

ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AREA DE INDUSTRIA EMPRESA EMPLEO UNIVERSIDAD CONTRATACIÓN AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector Público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades Públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto Público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico encaminándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer Públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades Públicas a cubrir mediante subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

En este sentido y a los efectos previstos en el artículo 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Linares reconoce a las asociaciones sin ánimo de lucro que persiguen fines de carácter social y salud de esta Ciudad y en la medida que estas tienen entre sus fines, con carácter general, la información, formación, asesoramiento y ayuda en defensa de los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos, como entidades que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad Pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través de control y evaluación de objetivos que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general de incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Públicas y los particulares para la gestión de actividades de interés Público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de DESARROLLO ECONOMICO EMPRENDIMIENTO EMPRESA INDUSTRIA AUTONOMOS COMERCIO Y UNIVERSIDAD del Ayuntamiento de Linares se estructura sobre lo siguiente:

CAPITULO 1. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente, a saber, el Convenio Marco regulador de la concesión de subvenciones a suscribir individualmente con las entidades a las que se les vaya a otorgar subvención.

El Órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento de



Linares, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad que comporta la subvención y de gestión económica, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para **los ejercicios 2025**, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

En el supuesto de que concluidos estos ejercicios económicos no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, reiterándose que siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

Son objetivos del presente Plan Estratégico de Subvenciones los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar para el conjunto de los diferentes programas de subvenciones del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Linares un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión de subvenciones a tramitar por el área de PROMOCION LOCAL Y DESARROLLO ECONOMICO del Ayuntamiento de Linares.
5. Impulsar y fomentar la creación de empleo y el desarrollo de proyectos en materia de empleo, empresa emprendimiento comercio y universidad para dar cobertura y coadyuvar a la satisfacción de aquellas necesidades no cubiertas por la Administración o con cobertura insuficiente.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES.

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos Públicos; ello sin perjuicio de la concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Linares y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria o convenio aprobado por el Ayuntamiento a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.3.- Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos Públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.4.- Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.5.- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de la entidades solicitantes a los principios de igualdad y o discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan son las siguientes:

LINEAS DE ACTUACION			ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL
	Imputacion		Denominacion
11	24100	47001	Ayudas a la Contratacion por empresas
11	24100	47002	Ayudas al Emprendimiento
11	23100	48001	Subvencion Fundacion Cruz Roja formacion
11	23100	48002	Subvencion Fundacion Secretariado Gitano
11	23100	48003	Subvencion Fundacion Escuela de Economia Social
11	23100	48000	Subvencion Universidad Jaen Programa de becas Talento

Respecto a obligaciones que emanan de convenios suscritos con otras entidades o actos administrativos anteriores a la aprobación del plan estratégico de subvenciones, se atenderá a lo dispuesto en sus respectivos convenios reguladores o acto administrativo por el que se aprueba la concesión



En supuestos de gastos plurianuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto "Gastos plurianuales". Se adopta el sistema de justificación de la cuenta general justificativa simplificada.

Teniendo en consideración en cuanto al ámbito objetivo de los PES, tal y como son contemplados en este documento, no se restringe su ámbito al estricto concepto de subvención debido a que, tratándose de un instrumento de carácter programático, el plan estratégico de subvenciones debe contemplar en su estudio todas las figuras que supongan un instrumento de fomento, sea cual sea su naturaleza jurídica. Por este motivo, los planes estratégicos deben contemplar no sólo las subvenciones, sino las demás entregas dinerarias sin contraprestación, los préstamos, avales y cuantas otras figuras supongan o puedan suponer pagos a favor de los interesados, efectuados con cargo a los fondos públicos.

En este sentido la propuesta para el ejercicio 2025 del Area de Desarrollo Económico para su inclusión en el Presupuesto General es la siguiente

Imputacion presupuestaria	Financiación	Denominación	Destinatarios y Sectores	Modalidad de Concesión	IMPORTE 2024	Importe 2025	TOTAL PERIODO
11 23100 44400	F.Propios	Subvenciones Fomento Empleo	Pymes ubicadas en Linares	Convocatoria art 22 LGS	150.000,00		150.000,00
11 23100 48000	F.Propios	Subvenciones Programa de becas Talento	Universida Jaen	Convocatoria art 22.2a LGS-nominativa	150.000,00	150.000,00	300.000,00
11 23100 48001	F.Propios	Subvencion Fundacion Cruz Roja formacion	Fundacion Cruz Roja	Convocatoria art 22.2a LGS-nominativa	10.000,00	10.000,00	20.000,00
11 23100 48002	F.Propios	Subvencion Fundacion Secretariado Gitano	Fudacion S.Gitano	Convocatoria art 22.2a LGS-nominativa	15.000,00	15.000,00	30.000,00
11 23100 48003	F.Propios	Subvencion Fundacion Escuela de Economia Social	Fundacion EAS	Convocatoria art 22.2a LGS-nominativa	12.000,00	12.000,00	24.000,00
11 24100 47000	F.Propios	Programa Ayuda contratacion empresas	Pymes ubicadas en Linares	Convocatoria art 22.2c LGS-interes general	0,00	150.000,00	150.000,00
11 24100 47001	F.Propios	Programa Ayuda emprendimiento	Empleo autonomo en Linares	Convocatoria art 22.2c LGS-interes general	0,00	40.000,00	40.000,00
					337.000,00	377.000,00	714.000,00

CAPITULO II.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona, física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS), establece en su apartado 2º, en su apartado a) establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local en los términos recogidos en los convenios y normativa reguladora de estas subvenciones.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que le resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública."

Independientemente de lo establecido en el LGS, el artículo 32.4 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto establece "tendrán la consideración de subvenciones nominativas aquellas cuyo beneficiario aparece consignado específicamente en la denominación de la imputación presupuestaria, así como aquellas que no apareciendo en dicha denominación se hayan determinado a través de Convenio aprobado por el Pleno de carácter plurianual.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán de respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8.- CONCESIÓN DIRECTA.

Podrán concederse de conformidad con lo establecido en art 22 de la LGS. Los convenios u ordenanzas específicas, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPITULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 9. EFECTOS.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre la entidad local y los particulares para gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal concurrentes, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación definidas anteriormente.



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11.- COSTES PREVISIBLES.

El otorgamiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Linares.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 12.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se inancia con crédito del presupuesto del Area de PROMOCION LOCAL Y DESARROLLO ECONOMICO del Ayuntamiento de Linares consignado 2025 en las aplicaciones presupuestarias que se indican en las líneas estratégicas de actuación.

En cualquier caso, el compromiso financiero en su caso, se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos conforme determina el Real Decreto 500/1990.

Podrá realizarse tramitación en regimen del tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en art. 56 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

CAPITULO IV.- CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO 13.- LINEAS DE SUBVENCION

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2024 y 2025 de PROMOCION LOCAL Y DESARROLLO ECONOMICO se encuentran recogidas en el artículo 5 de este Plan Estratégico de Subvenciones, recogiéndose para cada una de ellas:

1. La aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente
2. Financiación.
3. Destinatarios y sectores a los que se dirigen las subvenciones.
4. Modalidad de concesión

Además y a tenor de lo establecido en el artículo 22.2 del RLGs, por las entidades beneficiarias deberá elaborarse una memoria explicativa de los objetivos y los costes de realización y sus fuentes de financiación. En la misma deberán incluirse además los progresos conseguidos en el cumplimiento de sus objetivos:

Para la Línea 1: incremento de número de socios, actividades desarrolladas y número de participantes en terapias u otras acciones y aquellos otros extremos que conduzcan a analizar los progresos obtenidos.

Para la Línea 2: Estado de ejecución del proyecto para el que se conceda la subvención y logros conseguidos con el mismo.

En cuanto al seguimiento y control del mismo, las Áreas de DESARROLLO ECONOMICO EMPRENDIMIENTO EMPRESA INDUSTRIA AUTONOMOS COMERCIO Y UNIVERSIDAD se coordinaran para un seguimiento y análisis continuado en relación al cumplimiento del contenido del Plan mediante la verificación de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados, así como para la evaluación de la memoria final explicativa de los costes de realización, sus fuentes de financiación y progresos conseguidos en el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención o modificación de las ya existentes, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.



No será necesaria la modificación del Plan en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una línea de subvención.

ARTÍCULO 15.- CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Linares y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

En Linares, fecha y firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-6439 Fecha: 05/12/2024

Cód. Validación: 3SKJH4SDZE9W6J32SG6J3FNAG
Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

